



Ejecutivo Mínima Cuantía  
No. 2020-00518

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., sobre la Corrección de errores aritméticos y otros, que se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella, encontrando en el encuadernamiento de la presente Litis, que en auto que antecede se escribió de fecha "treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020)", siendo lo correcto del mes de noviembre, toda vez que fue notificado en estados del 01 de diciembre de 2020, en consecuencia el auto de la providencia visible a folio 12. Quedará así:

*"Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)"*

En lo demás la mentada providencia queda incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 155 QUE SE  
FIJO EL DIA: 10 de diciembre de 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c70397433441450157aa7b30ebb8cab5b9ccd8b10b3162bea7afcd315c  
b2d804**

Documento generado en 09/12/2020 01:28:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**